

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00480 00

Teniendo en cuenta que el registro fotográfico allegado por la parte actora a folio 0050, se indicó que se emplazaba a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el **50% del inmueble** que se pretende usucapir, afirmación que resulta imprecisa a la luz de lo reglado en el literal f, numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., corrija-se en lo pertinente la valla.

Por secretaría ofíciase a la ORIP a efecto de que prode a corregir la anotación número 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-609709 en el sentido de precisar el nombre completo de la demandada ARCELIA **SALAZAR DE AVENDAÑO.**

Finalmente, como quiera que los demandados ANA ISABEL PAEZ NEITA, MARÍA INÉS PAEZ NEITA, PEDRO ANTONIO PAEZ NEITA, DIOGRACIAS AVENDAÑO, ARCELIA SALAZAR DE AVENDAÑO fueron emplazados², mientras que los señores JUAN ANGEL MANCIPE CONTRERAS Y ANTONIO PICO comparecieron al proceso, se hace la salvedad a la parte actora que no está pendiente notificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de enero de 2023

² Registro 038.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfd1018271ac571419abbd205d18e12d1571264077bcc080fb6ebae120bbe9**

Documento generado en 23/01/2023 07:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>